



**Resolució del director general del Servei de Salut de les Illes Balears per la que se estima parcialment el recurs de reposició interpuesto per la senyora Patricia Cocostegui García contra la Resolució del director general del Servei de Salut de les Illes Balears per la que se aprueba la llista de persones que han superat el concurs-oposició derivat de la oferta de treball públic addicional de estabilitat ordinària i excepcional de estabilització per cobrir places vacants en la categoria FEA de pediatria del Servei de Salut de les Illes Balears**

**Antecedents**

1. El 24 de maig de 2022 se publicà en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de maig de 2022 per el que se aprueban les ofertes de treball públic addicional de estabilitat ordinària i excepcional de estabilització per l'any 2022 del personal estatutari dependent del Servei de Salut de les Illes Balears, que fou rectificat per mitjà del Acuerdo del mateix òrgan de 31 de octubre de 2022 (BOIB núm.141, de 1 de novembre de 2022).
2. El 3 de desembre de 2022 se publicà en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* la Resolució de 1 de desembre de 2022 del director general del Servei de Salut de les Illes Balears per la que se aprueban les bases generals i el barem de mèrits que han de regir les convocatòries dels processos de selecció per mitjà de la modalitat de concurs extraordinari derivat de la oferta de treball públic addicional de estabilitat ordinària i excepcional de estabilització per l'any 2022 del personal estatutari del Servei de Salut de les Illes Balears.



3. El día 20 de diciembre de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban y publican las convocatorias específicas de procesos selectivos, por el sistema de concurso extraordinario y/o concurso-oposición, derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022, de las diferentes categorías/especialidades de facultativo/facultativa especialista de área (FEA) y médico/médica interna (subgrupo A1), para acceder a plazas vacantes de personal estatutario fijo, dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
4. El 24 de enero siguiente se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la Resolución del director general del Servicio de Salud por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el concurso extraordinario para cubrir plazas vacantes de personal estatutario fijo de FEA pediatría del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en donde figuraba la señora Patricia Cocostegui García como admitida, y se confería plazo para presentar los méritos.
5. El 24 de enero se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la lista definitiva de puntuaciones, donde figuraba la señora Patricia Cocostegui García, se abrió la fase de concurso y confiriéndose plazo para presentar los méritos.
6. El 12 de abril se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la lista provisional de puntuaciones, por la que se concedía plazo para formular alegaciones, cosa que hizo la señora Patricia Cocostegui García.
7. El 4 de septiembre de 2024 se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, según la cual la señora Patricia Cocostegui García obtuvo 11,69627 puntos, con el desglose siguiente:
  - Experiencia profesional: 3,00017
  - Formación: 5,89610
  - Catalán: 2,80000
8. El 4 de septiembre de 2024 se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la Resolución del director general del Servicio de Salud de fecha 10 de julio de 2024 por la que se aprueba la lista de



personas que han superado el concurso-oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría FEA de pediatría del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en la que la señora Patricia Cocostegui García figura en el anexo 2, destinado a los aprobados con plaza.

9. El 23 de septiembre de 2024, la señora Patricia Cocostegui García interpuso un recurso de reposición contra dicha Resolución de 10 de julio de 2024, por el que esgrime como motivos de recurso los siguientes:
  - Que se le puntúe, en el apartado dedicado a la docencia, la actividad denominada «Suport vital intermedi pediàtric», impartida por el HUSE con una duración de 4 horas, que importan 3,3 créditos por la Comisión de Formación Continuada de las Islas Baleares.
  - Que se le puntúe, en el apartado dedicado a la docencia, la actividad denominada «Curso de soporte vital intermedio en pediatría» impartida por el HUSE con una duración de 8 horas, que importan 3,3 créditos por la Comisión de Formación Continuada de las Islas Baleares.
  - Que se le puntúe, en el apartado dedicado a los servicios prestados, los servicios prestados como FEA de guardias en la misma categoría profesional y por un total de 578 días.
  - Que se le puntúe, en el apartado dedicado a la formación continuada, la actividad denominada «Sesiones de pediatría», impartida por el Servicio de Salud de las Islas Baleares, con una duración de 46 horas, que importan 9,2 créditos por la Comisión de Formación Continuada de las Islas Baleares.
10. Junto al citado recurso se dio traslado a este órgano el informe de la jefa del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección, de fecha 26 de septiembre, en el que se relata lo siguiente:

**Docencia:**

La candidata reclama una docencia “**SUPPORT VITAL INTERMEDI PEDIÀTRIC**” impartida en Hospital Universitario Son Espases del 15/11/2022 al 01/12/2022 de 4 h y acreditada por la Comisión de Formación Continuada con 3,3 créditos. **Está docencia se le aceptó** y por tanto, no cabe volver a reclamarla.

La candidata reclama otra docencia “**CURSO DE SOPORTE VITAL INTERMEDIO EN PEDIATRIA**” impartido en online y Hospital Universitario Son Espases del 03/10/2022 al 04/10/2022 de 8 h y acreditada por la Comisión de Formación Continuada con 3,3 créditos. Inicialmente, en la presentación de documentación,



la candidata presentó un certificado donde constaban 16 horas y cuyo certificado no reunía el requisito formal exigido. En el período de alegaciones presenta este mismo certificado subsanando el requisito formal, pero no coincidía con el número de horas que presentó en el primer documento, y, por ello, se le volvió a rechazar porque además de no coincidir las horas de la docencia no se creyó que formaba parte de ese documento. Se consulta a Tribunal del certificado que nos ocupa y su respuesta es la siguiente: *“**Sí es el mismo Curso**, el Grupo Español pone en sus certificados la duración total del Curso (independientemente de las horas realizadas por cada profesor), y el sistema de FC acreditado es más preciso en su certificación y pone en los diplomas sólo las horas hechas como profesor en ese curso, que normalmente no son todas las del curso. Supongo que lo he aclarado”*. **Por tanto, se le deben aceptar las 8 h de docencia reclamadas.**

#### **Servicios prestados:**

Los servicios prestados durante los periodos del 18.06.21 al 08.09.22 y del 17.10.22 al 06.12.22 fueron como personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada. El cálculo de estos servicios se realiza teniendo en cuenta lo siguiente: un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas hechas (o una fracción) y si en un mes natural se han hecho más de 150 horas, sólo se puede valorar un mes de servicios prestados. Por tanto, aplicando la regla de cálculo de la atención continuada, el nombramiento del 18.06.21 al 09.09.22 se le computan 427,1085 días y no 448 días, y del nombramiento del 17.10.22 al 06.12.22 se le computan 49,1806 días y no 51 días. El total de días de servicios prestados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares en la misma categoría a la que opta son 556,2891 y no 578 días como pretende la Sra. Cocostegui y, por tanto, la puntuación otorgada ha sido la correcta. Al resto de personas candidatas en su misma situación, se le han calculado de la misma manera.

#### **Formación continuada:**

La candidata reclama un curso de formación **SESIONES DE PEDIATRÍA 2019**, impartidas por el propio Ibsalut en el Hospital Universitario Son Espases, desde el 08/01/2019 al 29/03/2019 con una duración de 46 h, acreditada por la Comisión de la Formación Continuada con 9,2 créditos. La candidata no aportó inicialmente el curso que viene reclamando, únicamente presentó una ponencia en las mismas fechas y se le aceptó. No procede aceptar nueva documentación, por tanto, **no** se le puede aceptar el curso que reclama.

11. El 8 de octubre se publicó en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la Resolución por la que se da audiencia por plazo de cinco días a los interesados con motivo del recurso de reposición interpuesto por la señora Patricia Cocostegui García contra la Resolución, sin que se haya formulado ninguna alegación.



## Fundamentos de derecho

### Fundamentos jurídico-formales

#### a) *Naturaleza jurídica del recurso*

La parte recurrente ha formulado un recurso de reposición contra la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso-oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría FEA de pediatría del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Al tratarse de un acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP, en lo sucesivo), es susceptible de ser recurrido y, en este caso, en reposición.

#### b) *Competencia*

Dado que la Resolución impugnada fue dictada al amparo de lo que se dispone en el punto 2.o) de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 24 de febrero de 2021 por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal estatutario (BOIB núm. 31, de 4 de marzo de 2021), el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares es competente también para conocer del recurso, de acuerdo con los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

#### c) *Legitimación*

La parte recurrente tiene legitimación activa, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 4 y 112 de la LPACAP.

#### d) *Temporalidad*

El recurso se ha planteado en el plazo de un mes establecido en el artículo 124.1 de la LPACAP, por lo que debe ser admitido.



## Fundamentos jurídico-sustantivos

### *a) Sobre los méritos de docencia*

Según el informe de la jefa del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección de 26 de septiembre de 2024 (vea el punto 10 de los «Antecedentes»), la primera docencia reclamada, «Suport vital intermedi pediàtric», impartida en el Hospital Universitario Son Espases entre el 15 de noviembre y el 1 de diciembre de 2022 ya se le había computado, por lo que carece de legitimación para reclamar el cómputo de este mérito.

En cuanto a la otra, cabe coincidir con lo que manifiesta la jefa del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección respecto al «Curso de soporte vital intermedio en pediatría» impartido en línea y en el Hospital Universitario Son Espases entre el 3 y el 4 de octubre de 2022, de 8 horas de duración y acreditada por la Comisión de Formación Continuada con 3,3 créditos. Por ello se debe aceptar esta duración y su puntuación, sin que haya motivos para no valorar el curso, por lo que sí que procede estimar este motivo de recurso.

### *b) Sobre el mérito de la experiencia profesional*

Según el informe citado de la jefa del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección de 26 de septiembre de 2024, el cálculo hecho por la Administración es correcto ya que los servicios prestados entre el 18 de junio de 2021 y el 8 de septiembre de 2022 y entre el 17 de octubre de 2022 y el 6 de diciembre de 2022 fueron como personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada. El cálculo de estos servicios se hace de acuerdo como lo dispone la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir las convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso-oposición derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que en el anexo 2, el punto 1.1.a) del apartado A) establece lo siguiente:

1.1. Se computa, según el baremo siguiente, el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:



- a) Por cada mes de servicio prestado en el Servicio de Salud de las Islas Baleares como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,08 puntos.

Es decir, todo lo que exceda de un mes, cuyo máximo son 150 horas, no se computa, por lo que el cálculo para obtener la cifra de 556,2891 puntos—que es la obtenida por la Administración y no los 578 propuestos por la recurrente— es el siguiente:

- Del 18/06/2021 al 08/09/2022= 427,10850 días
- Del 09/09/2022 al 10/02/2022 = 32 días
- Del 17/10/2022 al 06/12/2022= 49,18060 días
- Del 07/12/2022 al 23/01/2023 = 48 días

Así las cosas, procede desestimar este motivo de recurso.

c) *Tercero.- Sobre el mérito de la formación continuada*

Tal y como se recoge en el informe de continua alusión, la candidata reclama un curso de formación titulado «Sesiones de pediatría 2019», impartido por el Servicio de Salud de las Islas Baleares en el Hospital Universitario Son Espases, entre el 8 de enero de 2019 y el 29 de marzo de 2019 con una duración de 46 horas, acreditado por la Comisión de la Formación Continuada con 9,2 créditos. La candidata no aportó inicialmente la documentación sobre el curso reclamado, y no fue hasta el recurso cuando lo presentó por primera vez; es decir, ni tan solo en la fase de alegaciones a la lista provisional de la fase de concurso.

El punto 16 de las bases citadas determinan lo siguiente al respecto:

II

Fase de concurso

16. Presentación de la autovaloración y de los documentos acreditativos de los méritos alegados

Una vez publicadas las listas definitivas de calificaciones se abrirá el plazo para hacer constar los requisitos y presentar la autovaloración de los méritos de acuerdo con el baremo que figura en el anexo 2, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas. Tanto los requisitos como los méritos deben anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes. No se valorarán los



méritos que no figuren en la autovaloración ni los que se hayan aportado fuera del plazo establecido.

Es decir, resulta evidente que debían presentarse al abrirse la fase de concurso y conferirse el plazo para presentar méritos y nunca posteriormente. Estas bases coinciden con lo que se dispone en el artículo 28.1 de la LPACAP, y resulta de especial trascendencia lo que se establece en el segundo párrafo del artículo 118.1, que estipula lo siguiente:

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Puestas así las cosas, procede desestimar este motivo de recurso.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la señora Patricia Cocostegui García contra la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso-oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría FEA pediatría del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en el sentido de computar el mérito «Curso de soporte vital intermedio en pediatría», de 8 horas de duración y fijado por la Comisión de Formación Continuada en 3,3 créditos.
2. Desestimar el resto de motivos del recurso de reposición interpuesto por la señora Patricia Cocostegui García contra la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso-oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría FEA pediatría del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. Publicar esta resolución en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.



4. Notificar esta resolución al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 10, en relación con el 8.2.a), y 46, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares